



EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.
San Sebastián, n.º 2 — 1988.

- **José Ignacio García Ramos.**
“Principales Actuaciones del Gobierno Vasco en el ámbito penitenciario” 11
- **Mario Onaindia.**
“La Criminología desde la Antropológica Vasca” 15
- **José María Gondra.**
“Criminología e Historia de la Psicología Vasca” 19
- **José Miguel Barandiaran.**
“El Juicio que han merecido algunos crímenes en nuestro entorno. El País Vasco” 33
- **M.^a Dolores Renau i Manen.**
“Hacia una nueva justicia para los menores” 37
- **Michel Veunac-Jean Charles Heraut.**
“Un ejemplo de Asociación de Asistencia Social” 41
- **Ulrich Bohner.**
“La delincuencia juvenil y el Consejo de Europa” 51
- **José Luis de la Cuesta Arzamendi.**
“Un nuevo Derecho Penal Juvenil y de Menores” 61
- **Antonio Beristain Ipiña.**
“El bienestar social ante las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas” 71
- **A.M. Van Kalmhout.**
“Política holandesa en materia de drogas” 87
- **Tony Peters.**
“Consideraciones teóricas sobre la victimología” 107
- **José Luis de la Cuesta Arzamendi.**
“Política en materia de drogas en Europa Occidental” 135
- **Pedro Larrañaga Múgica.**
“La Indemnización a las víctimas. Sentencias dictadas en la Audiencia de Guipúzcoa el año 1986” 139
- I Promoción de Criminólogos Vascos 225
- Memoria del IVAC-KREI 235

EGUZKILORE

Número 2.
Octubre 1988
15 - 18

LA CRIMINOLOGIA DESDE LA REFLEXION DE LA ANTROPOLOGIA VASCA.

Mario ONAINDIA

Escritor

Resumen: Reflexiones sobre la influencia que en la Criminología de Euskadi puede ejercer el Derecho Civil Foral de Vizcaya.

Laburpena: Bizkaiko Foru-Zuzenbide Zibilak Euskadiko Kriminologian dukeen eraginaren gaineko go-etak.

Résumé: Réflexions sur l'influence que le Droit Civil Traditionnel de Bizcaye peut avoir sur la Criminologie.

Summary: Considerations on the influence that special civil law in Vizcaya may have over the Basque Country Criminology.

Palabras Clave: Antropología, Caserío, Derecho Civil Foral, Criminología.

Hitzik Garrantzizkoenak: Antropologia, Baserria, Foru-Zuzenbide Zibila, Kriminologia.

Mots clef: Anthropologie, Caserío (métairie), Droit Civil Traditionnel, Criminologie.

Key Words: Anthropology, hamlet, special civil law, criminology.

* Texto resumen de la clase impartida en el IVAC-KREI. dentro del Curso de H^a de la Criminología en el País Vasco, San Sebastián, 2 de marzo de 1987.

LA CRIMINOLOGIA DESDE LA REFLEXION DE UNA ANTROPOLOGIA VASCA

Hace cosa de un año asistí a una discusión entre dos buenos prosistas, ambos redactores del *El País* y vinculados de algún modo a este pueblo, sobre si Sthendal consultaba el Código Penal napoleónico en busca de un modelo de prosa tersa, flexible y precisa o en busca de la pena que debería imponer el novelista a sus personajes (como debió enseñarle al editorialista algún profesor del colegio). Ambos me obligaban a posicionarme por una u otra hipótesis. Me parecía tan claro que el primero tenía razón que se me hacía dura incluso la duda, pero haciendo gala de esa ambigüedad que antes era gallega y ahora por lo que dicen propia de políticos nacionalistas, en busca de un término medio, se me ocurrió decir que acaso lo que buscaba era unos buenos argumentos para sus novelas.

Pues bien, el Derecho Civil Foral, todavía en vigor en la Tierra o Infanzonado de Vizcaya y en el Valle de Ayala, que estamos intentando adecuarlo a los tiempos actuales y en particular a la Constitución y al Estatuto de Gernika, no ofrece un modelo de prosa tersa y flexible. Tampoco sirve para imponer castigos a los personajes de novelas de drama rural que proliferan tanto en nuestra literatura euskérica actual, pero sí puede ofrecer un buen muestrario de situaciones que pueden provocar tensiones entre seres humanos, nacidas del contraste entre una legislación anticuada y fruto de otros tiempos y otra mentalidad, y un esquema de valores diferente y nuevo, y por tanto una posible reflexión sobre la Criminología desde una Antropología vasca, que es más o menos el título de la conferencia.

A lo largo de los meses que hemos estado trabajando en el Parlamento vasco esa modernización y actualización del Código Civil Foral, labor que todavía no hemos concluido y que ojalá terminemos esta legislatura, provocaba tan largas discusiones que no pocas veces mi imaginación volaba desde el Parlamento vasco a las novelas que se podrían hacer con aquellas situaciones, siguiendo a la literatura del siglo XVIII. Pues es entonces cuando la literatura es más pedagógica y está más al servicio de las reformas sociales. Entre nosotros quizá sea Jovellanos, que tanto admiraba a este país, quien sea el más conocido por su obra «El delincuente honrado», el único drama burgués español, donde se critica la ley de Carlos III contra los duelos que castigaba por igual al que lo provocaba y a la víctima de la provocación.

Ninguna de aquellas ideas se llevó a la práctica porque, en parte la literatura ha perdido su afán didáctico, y porque no son precisamente dramas rurales lo que falta en nuestra literatura. Pero de aquella reflexión y de aquel estar mirando a las musarañas ha surgido esta conferencia.

Pues de hecho, un buen modo de conocer lo que es la Criminología de un pueblo es conocer su código civil, sea escrito o no, lo cual a su vez es un buen componente de sus costumbres privativas.

Por otra parte, mis preocupaciones como escritor me han llevado a estudiar la Antropología en general, hasta el punto de que me he matriculado en Filosofía. Porque una de las características de la reflexión de la literatura y de la crítica literaria del siglo XX es, junto a la especificidad de la lengua literaria como contrapuesta a la lengua estandar o común, el estudio del lector, o de la literatura como un medio de comunicación entre un escritor y unos lectores, o un lector-modelo, lo cual

nos lleva al estudio de lo que tienen en común, es decir, a una antropología, de la que forma parte la Antropología de lo imaginario.

Algunos autores diferencian la novela como descripción de costumbres del Romance —algo que no tiene fácil definición en castellano porque hay demasiadas palabras de su familia que tienen otro significado diferente y porque no hay muchos romances en castellano. Quizá el acta de nacimiento de este género esté en la Introducción de *LA CASA DE LAS SIETE GABLES*, de Hawthorne, cuando dice que este libro no intenta describir las costumbres de un pueblo en concreto y que tiene más relación con lo que se imagina él al ver pasar las nubes por encima de Concord, esto es, el lugar donde vivía. La característica de este género, según el citado crítico, sería que nos encontramos con lo que Jung llamaba libido, ánima y sombra: poco más o menos, chico quiere chica (o cualquier otro objeto no menos misterioso y de uso tan dudable como una ballena, como en «*Moby Dick*» o una copa, el Grial en «*La muerte de Arturo*» o una princesa moderna, Daisy en «*el Gran Gatsby*»), etc.

Pero las obras que tienen un impacto, en general, son aquellas que saben localizar ese romance en un medio concreto, que sean un punto de encuentro entre lo general, la antropología general, propio del género humano (amor, odio, etc.) en un contexto muy concreto, añadiría que cuanto más específico mejor.

Desde esta perspectiva, pues, desde la voluntad de hacer este tipo de literatura que tiene en cuenta tanto la Antropología como las peculiares de un país, es como intenté acercarme a la Criminología que pueda encontrar reflejada en el Código Civil Foral de Vizcaya y el Valle de Ayala.

Douglas, el gran antropólogo de NEVADA comenzó a ocuparse de los temas vascos hasta el punto de dedicar buena parte de la fortuna que ganó su padre de los casinos de Reno, porque le llamó la atención poderosamente que en los periódicos de este Estado del Oeste Americano aparecieran esquelas puestas por pastores vascos en favor de personas cuyo parentesco no podían explicar. Eso le llevó a pasar varios años en Murélagua y a descubrir la relación entre la muerte, la disposición de los feligreses en la iglesia y el *auzolan*. Estudio que aparece en «*Muerte en Murélagua*». Pero sus dotes de observación le podían haber llevado a constatar también por qué el título de un libro «*Bat bitan banatzen da*» (Uno se divide en dos) se ha convertido en consigna y orden de mando, y no sólo en el terreno de la política, donde es evidente, sino también entre los familiares vascos.

No conozco estadísticas de parricidios en Euskadi y concretamente en Vizcaya. Pero desde el punto de vista que nos ocupa acaso no sea lo más importante. Lo que interesa destacar es que el Derecho Civil Foral está pensado con el objetivo prioritario de conservar el caserío como núcleo familiar, económico, social y anteriormente incluso político, en la medida en que la representación en las juntas no se hacía por personas sino por caseríos y que también el caserío era el sujeto que pagaba impuestos. De esta manera la persona no es más que un elemento de este núcleo y aparece subordinado a él. En otras zonas del estado con geografía no muy diferente, por ejemplo, en Galicia, se da otro modo de propiedad y crea otros problemas, como el minifundio. En Euskadi, en cambio, ese modo de propiedad, permitió que la propiedad no se desmembrara y se multiplicaran los inquilinos.

Pero cabe sospechar que generara un sistema particular de, si no de criminalidad más que en algunos casos extremos, si al menos de conflictividad. Porque era

un sistema que desde nuestra óptica encierra cierta crueldad. En efecto, todos los miembros de una generación (hermanos y hermanas) trabajaban por igual en el caserío, muchas veces sin aprender otro oficio. Pero cuando la generación anterior cedía el poder —por muerte o inutilidad del padre, generalmente— la madre o los padres, en su caso, decidían quién se ocuparía del caserío, mientras los otros hijos (cuando no tenían la válvula de escape de América o la Iglesia) se podían encontrar con que a los 25 ó 30 años no tenían otra salida que quedarse en el caserío mantenidos a cambio del trabajo y obligados a un celibato no deseado o ir a las villas sin buenas perspectivas de trabajo, por carecer de oficio.

Este modo de propiedad, imprescindible quizá para no caer en el minifundio que ha creado —sospecho— un modo particular de conflictividad y por tanto quizá también de criminalidad en el país.

Su reflejo en la literatura se podrá encontrar cuando se publique una novela de Pedro Ruiz Balerdi. Una novela policiaca basada en un hecho real ocurrido en Tolosa. La muerte de un guarda de banco sin que mediara robo, que no cabe destacarse la hipótesis de que fuera una venganza derivada del reparto de la herencia familiar.

Acaso también en «Bi Anai», de Bernardo Atxaga pueda comprenderse mejor, teniendo en cuenta esta realidad, que recurriendo a las ideas sobre literatura del antropólogo René Girard, según el cual, se provocan más conflictos entre seres similares que entre diferentes. Lo cual se derivaría del hecho de que el hombre es el único animal que carece del instinto de no matar a sus semejantes y no tiene ritualizado estos conflictos, de manera que estamos sometidos por el conflicto mimético, esto es, que cuando deseamos lo mismo que otra persona tendemos a identificarnos con ella.

Otras situaciones conflictivas derivadas del Código Civil Foral son cuando se quiere mantener la unidad del caserío y su propiedad aunque haya desaparecido la familia que lo sostenía. Bien impidiendo la separación y el divorcio cuando ha desaparecido el afecto. Bien cuando, incluso, muerta la esposa, se sospecha que unas segundas nupcias que traigan descendencia provocarían problemas, de manera que se dice expresamente que un viudo que contrae segundas nupcias verá privado del caserío a sus hijos del segundo matrimonio.

No es difícil imaginarse situaciones incluso de vodevil derivadas de esta ley, pero acaso porque la literatura vasca sea demasiado seria no ha encontrado reflejo, todavía al menos, en la literatura vasca.

También hay otro caso que podría dar pie a describir un drama a lo Lope de Vega o Calderón. Porque, todavía al menos y mientras no acabemos los trabajos de la comisión de actualización del Derecho Civil Foral de Vizcaya, los hijos naturales no pueden gozar de la misma herencia que los hijos legítimos, en contra de lo que dice la Constitución, salvo que el propio Rey, o Jefe de Estado, como en la última escena del último acto de los dramas barrocos, los haya legitimado por propia concesión.

También podría inspirar a Agata Christie una de sus obras, con cierto toque rural por supuesto, el *hil-buruko*, según el cual no hace falta notario para hacer testamento y basta que ante tres testigos se exprese la voluntad, incluso sólo oralmente.